



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: MARIA NET ESPITIA CUADRADO
DEMANDADO: LUZ ANGELA CASTILLO, SOLEDAD TORRES, YINED SANCHEZ TORRES, OSWALDO SANCHEZ TORRES.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00101-00

Procede este juzgado a calificar la presente demanda, encontrando que la parte demandante, omitió subsanar las deficiencias advertidas en auto de fecha 1º de julio de 2021, por lo que el juzgado en este momento carece de los elementos necesarios para darle trámite a la demanda, tales como el dictamen sobre la **constitución**, variación o extinción de la servidumbre, requisito señalado en el art. 376 del CGP. Aunque la demandante aporte un plano topográfico del año 2014, que ubica el trazado de la servidumbre, este no lo hace en relación con los predios involucrados y la afectación concreta a cada uno. En todo caso éste plano no podría suplir el requisito legal del dictamen.

Conforme lo anterior, y lo consagrado en el art. 90 inc. 4 del CGP, se rechazará la demanda.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

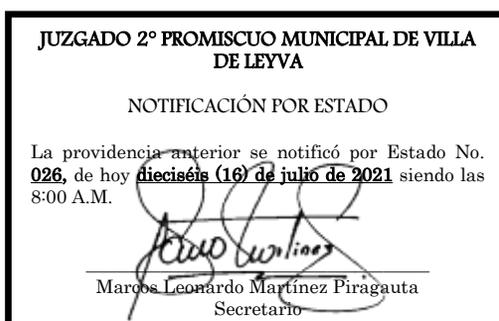
RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por falta de subsanación, según lo analizado en precedencia.

SEGUNDO. Déjense las constancias en el libro radicador. Desanotese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b332bebd9e42366a66563ef1d5703754dfaec10377e9c17d41ea075e2b616203

Documento generado en 15/07/2021 07:16:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>